

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00014713

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 3 del tercer inciso del Art. 18 del Libro II, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: *“Las casas de valores y sus reglamentos de operación”*.

**Que** el artículo 16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*, expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establece que las reformas que las *casas de valores*, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Que** el artículo 2, Capítulo I, Título VIII, Libro II de la *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*, determina los requisitos mínimos que debe contener el Manual Operativo Interno de una casa de valores.

**Que** mediante Resolución 640-2020-V, expedida el 29 de diciembre de 2020 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, publicada en el Segundo Suplemento No.390, del 11 de febrero de 2021, se reformó parcialmente el Libro II de Mercado de Valores de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Título II, Capítulo VIII (OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA) y las DISPOSICIONES GENERALES, y en su Título IX, Capítulo IV (VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA).

**Que** mediante Resolución JPRF-V-2023-083, expedida el 16 de octubre de 2023 por la Junta de Política y Regulación Financiera, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 de 30 de octubre de 2023, reformó parcialmente el Libro II de Mercado de Valores de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Título VIII, Capítulo III (INTERMEDIACIÓN Y NEGOCIACION).

**Que** la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, se encuentra inscrita como CASA DE VALORES en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2020-G-06-002839.

**Que** el Ing. Washington Alexander Arellano Vélez, Presidente Ejecutivo de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, mediante solicitud recibida en el CAU virtual el 09 de septiembre de 2024 (Trámite No. 116514-0041-24) presentó la “REFORMA” del “**MANUAL OPERATIVO INTERNO**”, aprobado el 30 de julio de 2024 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, para su revisión y marginación en el Catastro Público de Mercado de Valores.

**Que** mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00113445-O de fecha 30 de septiembre de 2024 se notificaron observaciones al trámite.

**Que** mediante comunicación de fecha 3 de octubre de 2024 suscrita por el Ing. Washington Alexander Arellano Vélez, Presidente Ejecutivo de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.** y documentación enviada por el CAU virtual, correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2024, presentó los descargos correspondientes a las observaciones del Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00113445-O.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable No. SCVS-INMV-DNAR-2024-425 de fecha 22 de octubre de 2024, para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, la “REFORMA” al “**MANUAL OPERATIVO INTERNO**”, referido en considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, a la “REFORMA” del “**MANUAL OPERATIVO INTERNO**”, resuelta el 30 de julio de 2024, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al **22 de octubre de 2024**.

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/LRM/CMZ  
Trámite: 116514-0041-24  
RUC. 0993229768001  
Exp. 726029